



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 237.-

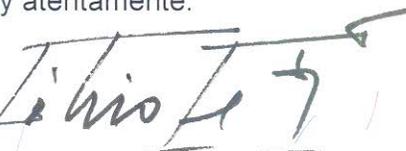
Asunción, 27 de setiembre de 2018

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 190, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH) – SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN (SET), SOBRE EL ESTADO DE APORTES DEL GRUPO SERGIO S.A.**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución.

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Benigno María López Benítez**
Ministerio de Hacienda

S-188039



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 190.-

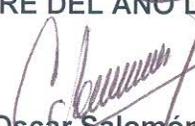
**QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
– SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN (SET), SOBRE EL
ESTADO DE APORTES DEL GRUPO SERGIO S.A.**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

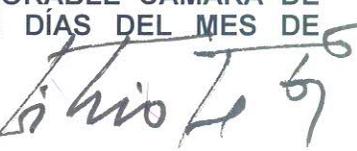
RESUELVE:

- Artículo 1.º** Reiterar el pedido de informe al Ministerio de Hacienda (MH) – Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), sobre los siguientes puntos:
- a) Si el Grupo Sergio S.A. ha sido objeto de fiscalizaciones o inspecciones in situ, respecto a la liquidación y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como certificados de deuda, retenciones y multas por contravenciones de los últimos cinco años.
 - b) En caso afirmativo, cuáles han sido los resultados de estas fiscalizaciones.
 - c) Indicar la cantidad total de fiscalizaciones integrales que ha realizado el Ministerio de Hacienda (MH), según establece el art. 31 de la Ley 2.421/2004, inc. 1, en los últimos años, indicando nombre de los contribuyentes y en caso de haberse detectado irregularidades, montos defraudados al Estado.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores